

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
26 DIC 2024
DPTO. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCION N° 24963

VISTO:

El expediente CO-0062-02009538-6 (FC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el expediente de referencia, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Dispónese que, en el marco de la implementación del artículo 9º de la Ordenanza N° 13.003 y a esos fines, los Certificados de Grandes Proyectos Urbanos, Proyectos Aprobados y Permisos de Obra aprobados y/o iniciados con anterioridad a la fecha de sanción de la norma, o a la prevista en el artículo mencionando, se regirán por el siguiente esquema temporal, en concordancia con las disposiciones transitorias de artículo 286º de la Ordenanza N° 12.783 - Código de Habitabilidad:

- a) Los trámites y solicitudes de Permisos de Obra y/o certificados de Grandes Proyectos Urbanos iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza N° 13.003, podrán continuar su tramitación, hasta su finalización, bajo las exigencias del régimen que se encontraba vigente al momento de su solicitud o aprobación, en cuanto corresponda, salvo los casos específicamente individualizados en la presente;
- b) Los Permisos de Obra otorgados previo a la sanción de la Ordenanza N° 13.003, caducarán a los cinco (5) años de su otorgamiento, y los certificados de Grandes Proyectos Urbanos lo harán a los quince (15) meses de su otorgamiento, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 12.783;
- c) Los trámites y solicitudes vinculados a Permisos de Obra y/o certificados de Grandes Proyectos Urbanos que fueren iniciados hasta la vigencia de la Ordenanza N° 13.003 contarán con un plazo de doce (12) meses para la finalización del respectivo trámite;



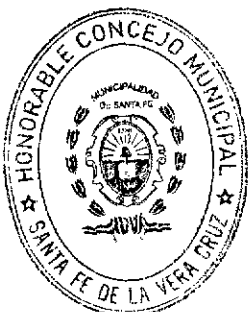
JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Expte. CO-0062-02009538-6 (FC)

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

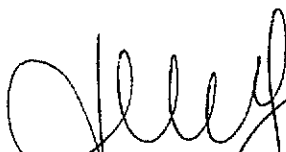


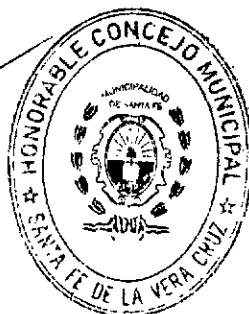
RESOLUCION N° 24963


d) Los Permisos de Obra aprobados en el período entre la sanción y la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.003 contarán con un plazo de dieciocho (18) meses para dar comienzo a la respectiva obra. Se considerará obra comenzada a los fines del plazo establecido cuando se hayan materializado como mínimo el 50% de las obras completas de cimentación para lo cual se deberá dar aviso de iniciación de obra a la autoridad de aplicación. Asimismo, estos permisos contarán con un plazo máximo de finalización de obra de dos (2) años. Vencidos dichos plazos sin cumplimentarse lo dispuesto, se deberá iniciar nuevamente los trámites de aprobación de planos, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la presente. Los Certificados de Grandes Proyectos Urbanos vigentes se mantendrán hasta su vencimiento durante el cual se deberá iniciar la solicitud de Permiso de Obra, posteriormente se deberá iniciar una nueva solicitud en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 13.003.

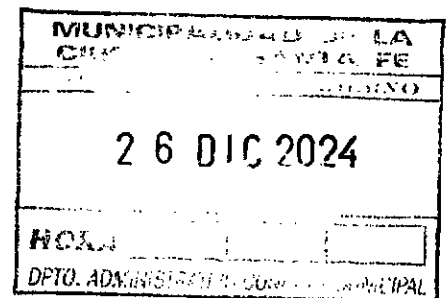
Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de diciembre de 2024.-


JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Expte. CO-0062-02009538-6(PC)

PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: 13 ENE 2025
Dirección de Legislación y MEU